

**ADENDA N° 003**

**PATRIMONIO AUTÓNOMO AGROBETANIA 95**

**CONTRIBUYENTE: AGROBETANIA S.A.S.**

**FIDUPREVISORA S.A.**, como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO AGROBETANIA 95**, cuyo objeto es: “*CONTRATAR LA OBRA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE VÍA Terciaria correspondiente al tramo Montebello- Cabecera Corregimental de Pueblo Nuevo entre K26+620-K28+190, K34+290-K35+200 Pensilvania- Caldas*”.

En el marco de la **Licitación Privada Abierta N° 003 de 2019**, procede a realizar las siguientes modificaciones a los Términos de Referencia de la siguiente manera:

1. Modificar el numeral 1.10. denominado “**CRONOGRAMA**” de los Términos de Referencia del proceso en mención, el cual quedará de la siguiente manera:

<b>Actividad</b>	<b>Fecha de Inicio</b>	<b>Ubicación</b>
Cierre – plazo máximo de presentación de oferta	14/08/2019 a las 10:00 am	Sede principal Fiduprevisora Calle 72 No 10-03 Piso 1 Bogotá D.C.
Evaluación de las ofertas (requisitos habilitantes)	14/08/2019 al 15/08/2019	Fiduprevisora S.A.
Publicación del documento de solicitud de subsanabilidad a los oferentes.	16/08/2019	Página Web Fiduprevisora <a href="http://www.fiduprevisora.com.co/seccion/obras-por-impuestos.html">http://www.fiduprevisora.com.co/seccion/obras-por-impuestos.html</a>
Oportunidad para subsanar	20/08/2019	Mediante correo electrónico: <a href="mailto:obrasximpuestos@fiduprevisora.com.co">obrasximpuestos@fiduprevisora.com.co</a> y radicado en la Sede principal Fiduprevisora - Calle 72 No 10-03 Piso 1 - Bogotá D.C.
Publicación del informe definitivo de requisitos habilitantes	21/08/2019	Página Web Fiduprevisora <a href="http://www.fiduprevisora.com.co/seccion/obras-por-impuestos.html">http://www.fiduprevisora.com.co/seccion/obras-por-impuestos.html</a>
Evaluación de las ofertas habilitadas (requisitos ponderables)	26/08/2019	Fiduprevisora S.A.
Publicación del informe de evaluación de requisitos ponderables y orden de elegibilidad	27/08/2019	Página Web Fiduprevisora <a href="http://www.fiduprevisora.com.co/seccion/obras-por-impuestos.html">http://www.fiduprevisora.com.co/seccion/obras-por-impuestos.html</a>

Plazo para presentar observaciones al informe de evaluación.	28/08/2019	Mediante correo electrónico: obrasimpuestos@fiduprevisora.com.co
Respuesta a observaciones y publicación del Informe Definitivo de recomendación del contratista o de declaratoria desierta	29/08/2019	Mediante correo electrónico: <a href="mailto:obrasimpuestos@fiduprevisora.com.co">obrasimpuestos@fiduprevisora.com.co</a>
Solicitud de instrucción de contratación	30/08/2019	Fiduprevisora S.A.
Publicación de acta de adjudicación o de declaratoria desierta	02/09/2019	Página Web Fiduprevisora <a href="http://www.fiduprevisora.com.co/seccion/obras-por-impuestos.html">http://www.fiduprevisora.com.co/seccion/obras-por-impuestos.html</a>

2. Modificar el numeral 4.8 **CRITERIOS DE DESEMPATE**, de los Términos de Referencia, el cual quedará de la siguiente manera:

*“Se otorgará el primer orden de elegibilidad al proponente que haya obtenido en los requisitos ponderables el mayor puntaje.*

*Una vez evaluados los requisitos ponderables, en caso de presentarse un empate entre dos o más proponentes, se dará prioridad a los siguientes criterios de desempate:*

- *Se preferirá al proponente que haya obtenido el mayor puntaje en el primer factor de escogencia establecido en el presente Términos de referencia: OFERTA ECONÓMICA.*

*Ahora bien, si después de agotar los pasos expuestos anteriormente y persiste el empate, se realizará un sorteo mediante balotas, en audiencia que se llevará a cabo el día que sea estipulado mediante comunicado oficial, en la fecha, hora y lugar que se establezca.*

*Para dichos efectos, los representantes legales (o delegados) de los interesados empatados escogerán las balotas y se realizará el sorteo siguiendo los siguientes pasos:*

*Primera Serie: En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados. Se sacará una balota por cada proponente, asignándole un número con el cual participará en la segunda serie (el número uno corresponderá al primer orden para seleccionar balota en la siguiente serie, el número dos corresponderá al segundo orden, sucesivamente)*

*Segunda Serie: Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados. El proponente que haya obtenido el número “uno” (1) en la primera serie, será el primero en sacar la balota, y en forma sucesiva procederán los demás proponentes. El proponente que en esta segunda serie; de acuerdo al número obtenido por cada proponente corresponderá al orden de elegibilidad (número uno – primer puesto en el orden de elegibilidad) y de manera sucesiva hasta obtener todos los posibles puestos.*

De las anteriores actuaciones, se dejará constancia mediante acta y se publicará el orden de elegibilidad establecido por el comité evaluador”.

3. Anexar al numeral 5.1.3.2 **DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES**, de los Términos de Referencia, el siguiente inciso:

**“(…) En casos de Consorcios o Uniones temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias específicas de los integrantes que lo integran. El integrante que acredite la mayor experiencia requerida, para efectos del promedio de facturación mensual total (PFMTc), calculada y expresada como el PFMTi de los contratos acreditados de cada integrante en términos de SMMLV, comparada con cada uno de los demás integrantes, debe tener una participación en el Consorcio o Unión temporal igual o mayor al 60% (…)”.**

4. Modificar el numeral 5.3.4 **CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES**, de los Términos de Referencia, el cual quedará de la siguiente manera:

**“Durante la ejecución del contrato, el CONTRATISTA deberá demostrar la contratación mínima del 30% del total del personal, de Mano de Obra no calificada, el cual deberá ser y vivir en la zona objeto del proyecto (Corregimientos de Pueblo Nuevo y Arboleda)”.**

5. Modificar el numeral 6.1 **CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS**, de los Términos de Referencia, el cual quedará de la siguiente manera:

*“Los proponentes habilitados en los aspectos jurídicos, técnicos y financieros del título anterior, tendrán derecho a que sus Propuestas sean calificadas, lo cual se hará con los siguientes criterios de evaluación:*

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
OFERTA ECONÓMICA	300
<b><u>ACREDITACIÓN DEL PROMEDIO DE FACTURACIÓN MENSUAL TOTAL</u></b>	200
EXPERIENCIA ADICIONAL	500

**Para la asignación de este puntaje se aplicará el redondeo a la milésima, es decir, máximo tres (3) decimales, así: cuando la diezmilésima sea igual o superior cinco (5) se redondeará (mediante la fórmula =Redondear (número;3) de Excel), por exceso a la milésima siguiente y cuando la diezmilésima sea inferior a cinco (5) se redondeará (mediante la fórmula =Redondear (número;3) de Excel) por defecto al número entero de la milésima.**

**ASÍ MISMO, EN EL CASO DEL PROPONENTE PLURAL EN EL QUE EL INTEGRANTE QUE ACREDITA LA MAYOR EXPERIENCIA REQUERIDA PARA EFECTOS DEL PROMEDIO DE FACTURACIÓN MENSUAL TOTAL (PFMTc), CALCULADA Y EXPRESADA COMO EL PFMTi DE LOS CONTRATOS ACREDITADOS DE CADA INTEGRANTE EN TÉRMINOS DE SMMLV, COMPARADA CON CADA UNO DE LOS DEMÁS INTEGRANTES, Y CUYA PARTICIPACIÓN EN**

**LA COMPOSICIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL SEA MENOR QUE SESENTA (60%) POR CIENTO, OBTENDRÁ UNA CALIFICACIÓN DE CERO (0,0) PUNTOS Y LA PROPUESTA SERÁ CONSIDERADA COMO NO HÁBIL TÉCNICAMENTE”.**

6. Modificar el numeral 6.1.3 **PERSONAL DE LA ZONA**, de los Términos de Referencia, el cual quedará de la siguiente manera:

**“6.1.3 ACREDITACIÓN DEL PROPONENTE DE FACTURACIÓN MENSUAL TOTAL**

*Para efectos de otorgar puntaje por el criterio de acreditación del promedio de facturación mensual total la Entidad dará aplicación a lo siguiente:*

**PONDERACIÓN DEL PROMEDIO DE FACTURACIÓN MENSUAL TOTAL DE LOS CONTRATOS ACREDITADOS VALIDOS**

*Para la determinación del porcentaje por el cual se afectará el promedio mensual de facturación oficial (PMFO), se tomarán hasta las centésimas de la (TRM) Tasa de cambio Representativa del Mercado (certificada por el Banco de la República) que rija en la fecha prevista para la EVALUACIÓN, indicada en la cronología vigente al momento del cierre del proceso de selección, aun cuando dicha fecha se modifique posteriormente en desarrollo del proceso.*

*Se determinará el porcentaje de acuerdo a los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación. Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, [http://www.banrep.gov.co/seriesestadisticas/see\\_ts\\_cam.htm#trm](http://www.banrep.gov.co/seriesestadisticas/see_ts_cam.htm#trm).*

<b>NÚMERO</b>	<b>RANGO</b>	<b>PORCENTAJE DEL PROMEDIO MENSUAL DE FACTURACIÓN OFICIAL</b>	<b>%</b>
1	DE 0,00 – 0,24	Considerará el 45% del valor del Promedio Mensual de Facturación Oficial.	45%
2	DE 0,25 – 0,49	Considerará el 50% del valor del Promedio Mensual de Facturación Oficial.	50%
3	DE 0,50 – 0,74	Considerará el 55% del valor del Promedio Mensual de	55%

		Facturación Oficial.	
4	DE 075 – 0,99	Considerará el 60% del valor del Promedio Mensual de Facturación Oficial.	60%

Con base en los mínimo cuatro (4) contratos y máximo seis (6) contratos acreditados válidos por el proponente, que deberán corresponder a los mismos que se acrediten para el criterio “Ponderación del promedio de los plazos de experiencia específica en los contratos acreditados válidos”, se tomará el promedio de facturación mensual total y se procederá a asignar el puntaje de acuerdo con las siguientes formulas:

a) Si el PFMT < % PMFO se aplicara la siguiente fórmula:

$$X1 = Pmax - \left( \frac{Pmax}{(\% * PMFO)^2} \right) * (PFMT - (\% * PMFO))^2$$

Dónde:

X 1	=	Puntaje a asignar a cada proponente
Pmax	=	Puntaje máximo a otorgar
PFMT	=	Promedio de Facturación Mensual Total del proponente
PMFO	=	Promedio Mensual de Facturación Oficial
%	=	Para la determinación del porcentaje, se tomarán hasta las centésimas de la (TRM) Tasa de cambio Representativa del Mercado (certificada por el Banco de la República) que rija en la fecha prevista para la EVALUACIÓN, indicada en la cronología vigente al momento del cierre del proceso de selección, aun cuando dicha fecha se modifique posteriormente en desarrollo del proceso (Según Cuadro 5).

b) Si el PFMT > % PMFO se aplicara la siguiente fórmula:

$$X2 = Pmax - \left( \frac{1}{VProp} \right) * \left( \frac{Pmax}{(\% * PMFO)^2} \right) * (PFMT - (\% * PMFO))^2$$

Dónde:

X 2	=	Puntaje a asignar a cada proponente
-----	---	-------------------------------------

$P_{max}$  = Puntaje máximo a otorgar

$PFMT$  = Promedio de Facturación Mensual Total del proponente

$PMFO$  = Promedio Mensual de Facturación Oficial

% = Para la determinación del porcentaje, se tomarán hasta las centésimas de la (TRM) Tasa de cambio Representativa del Mercado (certificada por el Banco de la República) que rija en la fecha prevista para la EVALUACIÓN, indicada en la cronología vigente al momento del cierre del proceso de selección, aun cuando dicha fecha se modifique posteriormente en desarrollo del proceso (Según Cuadro 5).

$V_{Propm}$  = Valor por Numero de Propuestas Presentadas

No. de Propuestas Presentadas	Valor a tomar ( $V_{Prop}$ )
1 - 10	2
11 - 20	3
21 - 30	4
31 - 40	5
41 - 50	6
51 - 60	7
61 - 70	8
71 - 80	9

- El  $PFMT$  se calculará dividiendo la suma del valor facturado actualizado ( $VFA$ ) de los contratos acreditados entre la sumatoria de los plazos de los mismos.
- El  $PMFO$  se calculará dividiendo el valor del presupuesto oficial del respectivo módulo expresado en SMMLV del año 2019, entre el plazo establecido en el presente pliego para el mismo.

NOTA 1: A los proponentes que acrediten una relación  $PFMT/PMFO$  mayor o igual a la Relación PO, se les asignara cero (0) puntos.

La Relación PO, se calculará de la siguiente forma:

$$Relacion_{PO} = \% * (\sqrt[3]{V_{Prop}} + 1)$$

Dónde:

Relación PO = Máximo número de veces del PFMT permitido

PFMT = Promedio de Facturación Mensual Total del proponente

PMFO = Promedio Mensual de Facturación Oficial

PO = Presupuesto Oficial

% = Para la determinación del porcentaje, se tomarán hasta las centésimas de la (TRM) Tasa de cambio Representativa del Mercado (certificada por el Banco de la República) que rija en la fecha prevista para la EVALUACIÓN FINAL, indicada en la cronología vigente al momento del cierre del proceso de selección, aun cuando dicha fecha se modifique posteriormente en desarrollo del proceso (Según Cuadro 5).

V Prop = Valor por Numero de Propuestas Presentadas (según tabla)

NOTA2: Para la obtención del valor y del porcentaje de PMFO requerido, establecido, este será redondeado a la milésima, es decir, máximo tres (3) decimales, así: cuando la diezmilésima sea igual o superior cinco (5) se redondeará (mediante la fórmula =Redondear (número;3) de Excel), por exceso a la milésima siguiente y cuando la diezmilésima sea inferior a cinco (5) se redondeará (mediante la fórmula =Redondear (número;3) de Excel) por defecto al número entero de la milésima.

### **PROMEDIO DE FACTURACIÓN MENSUAL TOTAL**

Se evaluará a partir de los contratos presentados en el FORMULARIO DE EXPERIENCIA REQUERIDA; el procedimiento para obtener el valor correspondiente al promedio de facturación mensual total por concepto de contratos ejecutados (PFMT) es el siguiente:

### **CÁLCULO PROMEDIO DE FACTURACIÓN MENSUAL PERSONA NATURAL O JURÍDICA**

Para obtener el valor correspondiente al promedio de facturación mensual total (PFMT), se determinará de la siguiente manera:

A partir del valor facturado por concepto de cada contrato terminado, (relacionado en el formulario de Experiencia Requerida), se determina el valor facturado actualizado (VFA) de cada contrato expresando el valor facturado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, así:

Se tomará el valor en SMMLV correspondiente al año de terminación del contrato; para tal fin se tendrá en cuenta la siguiente tabla:

### EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

<b>PERÍODO</b>	<b>MONTO MENSUAL</b>
...	...
<b>Enero 1 de 1980 a Dic. 31 de 1980</b>	4.500,00
<b>Enero 1 de 1981 a Dic. 31 de 1981</b>	5.700,00
<b>Enero 1 de 1982 a Dic. 31 de 1982</b>	7.410,00
<b>Enero 1 de 1983 a Dic. 31 de 1983</b>	9.261,00
<b>Enero 1 de 1984 a Dic. 31 de 1984</b>	11.298,00
<b>Enero 1 de 1985 a Dic. 31 de 1985</b>	13.558,00
<b>Enero 1 de 1986 a Dic. 31 de 1986</b>	16.811,00
<b>Enero 1 de 1987 a Dic. 31 de 1987</b>	20.510,00
<b>Enero 1 de 1988 a Dic. 31 de 1988</b>	25.637,00
<b>Enero 1 de 1989 a Dic. 31 de 1989</b>	32.560,00
<b>Enero 1 de 1990 a Dic. 31 de 1990</b>	41.025,00
<b>Enero 1 de 1991 a Dic. 31 de 1991</b>	51.716,00
<b>Enero 1 de 1992a Dic. 31 de 1992</b>	65.190,00
<b>Enero 1 de 1993 a Dic. 31 de 1993</b>	81.510,00
<b>Enero 1 de 1994 a Dic. 31 de 1994</b>	98.700,00
<b>Enero 1 de 1995 a Dic. 31 de 1995</b>	118.934,00
<b>Enero 1 de 1996 a Dic. 31 de 1996</b>	142.125,00
<b>Enero 1 de 1997 a Dic. 31 de 1997</b>	172.005,00
<b>Enero 1 de 1998 a Dic. 31 de 1998</b>	203.826,00
<b>Enero 1 de 1999 a Dic. 31 de 1999</b>	236.460,00
<b>Enero 1 de 2000 a Dic. 31 de 2000</b>	260.100,00
<b>Enero 1 de 2001 a Dic. 31 de 2001</b>	286.000,00
<b>Enero 1 de 2002 a Dic. 31 de 2002</b>	309.000,00
<b>Enero 1 de 2003 a Dic. 31 de 2003</b>	332.000,00
<b>Enero 1 de 2004 a Dic. 31 de 2004</b>	358.000,00



<b>PERÍODO</b>	<b>MONTO MENSUAL</b>
<b>Enero 1 de 2005 a Dic. 31 de 2005</b>	381.500,00
<b>Enero 1 de 2006 a Dic. 31 de 2006</b>	408.000,00
<b>Enero 1 de 2007 a Dic. 31 de 2007</b>	433.700,00
<b>Enero 1 de 2008 a Dic. 31 de 2008</b>	461.500,00
<b>Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009</b>	496.900,00
<b>Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010</b>	515.000,00
<b>Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011</b>	535.600,00
<b>Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012</b>	566.700,00
<b>Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013</b>	589.500,00
<b>Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014</b>	616.000,00
<b>Enero 1 de 2015 a Dic.31 de 2015</b>	644.350,00
<b>Enero 1 de 2016 a Dic.31 de 2016</b>	689.455,00
<b>Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017</b>	737.717,00
<b>Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018</b>	781.242,00
<b>Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019</b>	828.116,00

*Determinación del valor facturado actualizado:*

$$VFAj = VFj / (SMML \text{ (año de terminación del contrato)})$$

*Donde:*

<b>VFAj</b>	=	Valor facturado actualizado de cada contrato presentado, expresado en SMML.
<b>VFj</b>	=	Valor facturado total de cada contrato presentado, expresado en pesos.
<b>j</b>	=	Número de contrato acreditado de experiencia – mínimo cuatro (4) , máximo seis (6) contratos

*El promedio de facturación mensual total PFMT se determinará de la siguiente forma:*

$$PFMT = \left( \sum_{j=1}^U P * VFA_j \right) / \sum_{j=1}^U n_j$$

Donde,

<b>PFMT</b>	=	Promedio de facturación mensual total correspondiente a los contratos acreditados, expresado en SMMLV.
<b>VFA<sub>j</sub></b>	=	Valor facturado actualizado de cada contrato presentado, expresado en SMMLV
<b>P</b>	=	Porcentaje de participación en el contrato que acredita
<b>n<sub>j</sub></b>	=	Plazo de cada uno de los contratos (j).
<b>J</b>	=	Número de contrato acreditado.
<b>U</b>	=	Número de contratos acreditados de experiencia – mínimo cuatro (4) , máximo seis (6)

#### **CÁLCULO PROMEDIO DE FACTURACIÓN MENSUAL INTEGRANTE PLURAL (CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL)**

Para el cálculo del PFMT<sub>c</sub> del Consorcio o Unión Temporal se tomarán mínimo cuatro (4) contratos y máximo seis (6) contratos válidos, los cuales deberán estar debidamente relacionados en el Formulario de experiencia requerida y acreditados con los documentos exigidos en el presente pliego, indicando de manera clara cual o cuales de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal aporta dicha experiencia. Este formulario deberá ser presentado por el Consorcio o Unión Temporal y no por cada integrante.

Los contratos para la acreditación de la experiencia, podrán ser aportados por cualquiera de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y se calculará así:

$$PFMT_c = \left( \sum_{j=1}^U P_i * VFA_j \right) / \sum_{j=1}^U n_j$$

<b>PFMT<sub>c</sub></b>	=	Promedio de facturación mensual total del Consorcio o Unión temporal correspondiente a los contratos acreditados, expresado en SMMLV.
<b>VFA<sub>j</sub></b>	=	Valor facturado actualizado de cada contrato, expresado en SMMLV
<b>P<sub>i</sub></b>	=	Porcentaje de participación en dicho contrato aportado por el integrante
<b>n<sub>j</sub></b>	=	Plazo de cada uno de los contratos (j).
<b>J</b>	=	Número de contrato acreditado
<b>U</b>	=	Número de contratos acreditados de experiencia - mínimo cuatro (4), máximo seis (6) contratos

**NOTA:** Para efectos de dar aplicación al requisito que establece que:

*El integrante que acredite la mayor experiencia requerida para efectos del promedio de facturación mensual total (PFMTc), calculada y expresada como el PFMTi de los contratos acreditados de cada integrante en términos de SMMLV, El integrante que acredite la mayor experiencia requerida para efectos del promedio de facturación mensual total (PFMTc), calculada y expresada como el PFMTi de los contratos acreditados de cada integrante en términos de SMMLV, comparada con cada uno de los demás integrantes, debe tener una participación en el Consorcio o Unión temporal igual o mayor al 60%.*

Se aplicará la siguiente fórmula:

$$PFMTi = \left( \sum_{j=1}^U P * VFAj \right) / \sum_{j=1}^U n_j$$

PFMTi	=	El promedio de facturación mensual individual del integrante (i).
P	=	Porcentaje de participación en dicho contrato aportado por el integrante
VFAj	=	Valor Facturado Actualizado de cada contrato, expresado en SMMLV
n <sub>j</sub>	=	Plazo de cada uno de los contratos (j).
U	=	Número de contratos acreditados por el integrante – mínimo cuatro (4), máximo seis (6) contratos acreditados por el Consorcio o Unión Temporal.

En cada caso se debe tener en cuenta que si el contrato presenta períodos de suspensión se descontará dicho plazo.

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras (Y el contrato haya sido ejecutado por una persona que no tenga la obligación de estar inscrita en el RUP) éste deberá convertirse en Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda (utilizando para tal efecto la página web <http://www.oanda.com> en la pestaña Currency Converter, (Conversor de Divisas), a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

Junto con el Formulario de Experiencia, debe presentarse los valores antes obtenidos, en un “Cuadro de Conversión de valores” que presente los Valores de los contratos en su moneda original, la tasa de cambio utilizada, los Valores convertidos de los Contratos en Moneda Colombiana. Así mismo, los valores facturados tanto en moneda original como en Moneda Colombiana.

**NOTA: En el caso de contratos ejecutados antes de la entrada en vigencia del EURO, el valor ejecutado se debe acreditar en la moneda que se encontraba vigente a la fecha de iniciación del contrato”.**

7. Modificar el numeral 8 **ANEXOS**, de los Términos de Referencia, el cual quedará de la siguiente manera:

*“Anexo No 1: Matriz de riesgos*

*Anexo No 2: Formato de declaración juramentada inexistencia conflicto de interés*

*Anexo No 3: Carta de presentación de la propuesta*

*Anexo No 4: Modelo de certificado de pago aportes parafiscales y sistema general de seguridad social integral)*

*Anexo No 5: Autorización para el tratamiento de datos*

*Anexo No 6: Experiencia mínima*

*Anexo No 7: Personal mínimo requerido*

*Anexo No 8.0 Análisis de la Oferta Económica*

*Anexo No 9.1 Experiencia adicional*

*Anexo No 10: Anexo técnico*

*Anexo No 11: Especificaciones Técnicas Caracterización Vial*

*Anexo No 12: Minuta contractual”*

Las presentes modificaciones a los términos de referencia se hacen con base a lo estipulado en el punto **3.7 ADENDAS**, donde se le da la facultad a la entidad contratante de modificarlos, mediante adendas, las cuales deberán ser publicadas en la página web habilitada para esto.

Las demás disposiciones consagradas en los Términos de referencia, que no hayan sido modificados o aclaradas en el presente documento, continúan vigentes en los mismos términos.

{fiduprevisora}

Dada a los seis (06) días del mes de agosto de 2019.

**PUBLÍQUESE,**

ORIGINAL  
FIRMADO

**LAURA VICTORIA FALLA GONZALEZ  
COORDINADORA DE NEGOCIOS**

**Elaboró:** María Laura Olivella Dangond – Abogada Grupo Obras por Impuestos.

**Aprobó:** Mildred Acuña Díaz – Líder Jurídica – Grupo Obras por Impuestos